

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS MUSICALES

Publicación: Boletín Oficial de la Provincia nº152 de 05-07-2006

Modificación: BOP nº273 de 28-11-2006

Modificación: BOP nº297 de 27-12-2007

Modificación: BOP nº283 de 10-12-2008

Modificación: BOP nº299 de 31-12-2009

Modificación: BOP nº299 de 31-12-2010

Modificación: BOP nº299 de 31-12-2011

Modificación: BOP nº299 de 31-12-2012

Modificación: BOP nº290 de 24-12-2022

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de enseñanzas musicales

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados

Artículo 4º.- Cuantía.-

1º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2º.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Descripción	Por mes
Escuela de Formación de Educando de Banda de Música	Euros
Si el Ayuntamiento aporta el instrumento musical	22,00
Si el alumno aporta el instrumento musical	19,00
Coral Municipal	19,00

Cuando 3 o más miembros de una familia formen parte de la Banda de Música (padres e hijos menores de 18 años), la tarifa de la 3ª persona y siguientes se reducirá un 30%.

Artículo 5º.- Obligación del pago.-

1º.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace simultáneamente a la utilización de los servicios de esta Ordenanza.

2º.- El pago de la Tasa se realizará mensualmente mediante domiciliación bancaria.

Artículo 6º.- Adquisición de instrumentos musicales.-

Los alumnos podrán adquirir el instrumento musical que usen y sea propiedad del Ayuntamiento de Brea de Aragón. El precio será el de adquisición, minorado con la diferencia de la tasa que haya pagado de más con respecto a los alumnos que aportan su propio instrumento. En ningún caso procederá devolución de dinero al alumno.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.-

Las bajas causadas por los participantes en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al mes siguiente al de solicitud de la baja.

Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.